

se haya solicitado en el Registro de Variedades Comerciales o bien para las que se haya solicitado el reconocimiento del título de obtención vegetal, de las especies que se indican. En ambos Registros se precisa la comparación de las variedades estudiadas con las variedades conocidas y mantenidas en una colección de referencia.

Antecedentes:

El Registro de Variedades Comerciales o Catálogo Nacional es una condición obligada de la normativa comunitaria y de la española en todas aquellas especies que disponen de una reglamentación técnica que regule su producción y comercialización.

La garantía varietal es un aspecto fundamental de todas las normativas comunitarias para conseguir el concepto de calidad en el comercio que se pretende en el ámbito de la Unión Europea, y para ello los Catálogos de variedades nacionales son la referencia necesaria.

La base legal que lo regula a nivel nacional es Ley 11/71, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, y los reglamentos técnicos, existentes para ciertas especies vegetales, que regulan su producción y comercialización.

El Registro de Variedades Protegidas recoge las novedades varietales con Título de Obtención Vegetal (TOV) y para las cuales su obtentor tiene derechos exclusivos de aprovechamiento, de una forma equivalente a las patentes industriales. La base legal que lo regula es la Ley 3/2000, de 7 de enero, del Régimen Jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales.

El Real Decreto 376/2003, de 28 de marzo, establece la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, e indica en su artículo 7, apartado g), que a la Oficina Española de Variedades Vegetales, adscrita a la Dirección General de Agricultura de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, le corresponde el ejercicio de las funciones que son competencia del Departamento en materia de registro y reconocimiento de variedades protegidas y de variedades comerciales de semillas y plantas de vivero.

Razones que justifican la encomienda:

Los ensayos de identificación y de valor agronómico tienen que realizarse en ubicaciones agroclimáticas adecuadas a cada especie, además tiene que disponerse de la más amplia colección de referencia posible y contar con técnicos especializados para realizar las observaciones.

Aunque el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) es el organismo competente para realizar ambos Registros, no está dotado de todo el personal técnico especializado ni de las instalaciones que estos trabajos requieren, por lo que es preciso encomendárselos a un organismo que sí que dispone de dichos medios, como es el IVIA, que realizará los exámenes varietales para las especies señaladas, bajo la dirección del MAPA.

El IVIA viene desarrollando desde hace mucho tiempo, con resultados positivos, estos trabajos de identificación varietal, habiendo acumulado una importante experiencia en la materia, por lo que se propone su continuación con esta Encomienda de Gestión.

Financiación presupuestaria:

Los trabajos incluidos en esta Encomienda de Gestión comprenden un período de cuatro años, desde 2002 a 2005. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene contemplada su financiación a través de la Dirección General de Agricultura, con cargo a la partida presupuestaria 21.21.713D640.08, en la línea de actuación: «Registros de variedades vegetales y control y certificación de los materiales de reproducción». El abono de los trabajos correspondientes a 2002, junto con los correspondientes a 2003, se realizará con cargo al presupuesto del año 2003.

A continuación se indica el sistema empleado para el cálculo del presupuesto de los ensayos de identificación a realizar por el IVIA, en el período que comprende la Encomienda de Gestión, con expresa indicación del presupuesto individual de los mismos.

1. Identificación de variedades de cítricos.

1.1 Análisis de identificación varietal, mediante ensayos de campo, de variedades de cítricos.—Para calcular el gasto anual de estos ensayos se tendrá en cuenta que cada campo de ensayo tiene una capacidad de cultivo de 40 variedades. Los ensayos tienen un gasto fijo anual, dependiente del número de campos de ensayo requeridos, e incluye las labores de preparación, mantenimiento de cultivo y recolección. Además, deben añadirse los gastos variables, derivados del trabajo de laboratorio y gabinete, que dependen del número de variedades a describir. El coste anual de los ensayos se calcula sumando el coste fijo, derivado de cada bloque

de 40 variedades, más el coste variable, obtenido de multiplicar el coste unitario por variedad y año por el número de variedades de ese año.

Labores de preparación, mantenimiento del cultivo y recolección: Incluye el laboreo del suelo, riego, aplicación de fertilizantes y herbicidas, poda, aclareo, recolección de frutas y material vegetal, etc.: 6.454,00 euros/campo de ensayo y año.

Trabajos de laboratorio y gabinete: incluye la realización de observaciones y toma de datos sobre material vegetal, caracterización de las variedades, elaboración e informes: 339,65 euros/variedad y año.

1.2 Análisis de Identificación varietal, mediante marcadores moleculares, de variedades de cítricos.

Estos trabajos de identificación varietal, mediante marcadores moleculares, se iniciarán el año 2004, continuándose el último año de duración de la Encomienda de Gestión.

El coste de estos trabajos es variable en función del número de variedades a describir. El coste de identificación mediante marcadores moleculares es de 27,50 euros/variedad y año. El coste anual se calcula multiplicando el número de variedades a describir por el coste unitario por variedad y año.

22771 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/3260/2003, de 21 de noviembre, por la que se establecen ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas y las industrias cárnicas para la mejora de las condiciones de eliminación de los subproductos, residuos y materiales específicos de riesgo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/3260/2003, de 21 de noviembre, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 282, de 25 de noviembre de 2003, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 41761 artículo 4, apartado 1, donde dice: «...en el período comprendido entre la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y el 31 de mayo de 2004.», debe decir: «... en el período comprendido entre la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y el 30 de septiembre de 2004.»

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

22772 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se adjudican las becas para el desarrollo de tareas de investigación y recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico durante el año 2004.*

Por Resolución de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, de 18 de septiembre de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre de 2003), se convocaron las becas para el desarrollo de tareas de investigación y recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico durante el año 2004.

La mencionada disposición prevé, en su base octava, la resolución de la adjudicación por parte de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, a propuesta del Jurado nombrado al efecto, de conformidad a lo dispuesto en la convocatoria.

Por ello, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada el 19 de noviembre de 2003 por el Jurado y basada en la puntuación obtenida en el proceso de selección, esta Gerencia resuelve:

Primero.—Adjudicar las becas convocadas a los solicitantes, en la cuantía y para las especialidades que se relacionan en el anexo I.

Segundo.—Los adjudicatarios de las becas concedidas quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones contemplados en la Resolución de convocatoria de las mismas.

Tercero.—La financiación de las becas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 25.103.458A.482.

Cuarto.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada